



Superintendencia
de Control del
Poder de Mercado

ARCHIVO



Ministerio
de Industrias
y Productividad

No. **15 119**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE
MERCADO Y EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD**

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, por una parte la **SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO**, legalmente representada por el Doctor Pedro Páez Pérez, conforme al documento que se agrega como habilitante, en su calidad de **SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO**, a quien para efectos del presente Convenio se denominará "SCPM"; y por otra parte, **MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD**, legalmente representada por el Ingeniero Miguel Eduardo Egas Peña en su calidad de **MINISTRO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD**, conforme al documento que se agrega como habilitante, a quien para efectos del presente Convenio se denominará "MIPRO".

Las partes acuerdan y se obligan a celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1 *La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 66, reconoce y garantiza a las personas: "15. El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental. (...)" ; "25. El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características. (...)" y "26. El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.(...)"*.

1.2 El artículo 85 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República establece: "*La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:*

1. *Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.* *AE*



2. Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto”.

1.3 El artículo 226 de la Constitución de la República, determina que: “Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce de los derechos reconocidos en la Constitución”.

1.4 El artículo 283 de la Constitución de la República señala que el sistema económico es social y solidario, reconoce al ser humano como sujeto y fin, propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, estado y mercado, en armonía con la naturaleza y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.

1.5 El artículo 284 de la Constitución de la República, establece “La política económica tendrá los siguientes objetivos:

1. Asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional.

2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional.(...)

8. Propiciar el intercambio justo y complementario de bienes y servicios en mercados transparentes y eficientes. (...).”.

1.6 El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prevé que es uno de los lineamientos para el desarrollo el aportar a la construcción de un sistema económico social, solidario y sostenible, que reconozca las distintas formas de producción y de trabajo, y promueva la transformación de la estructura económica primario- exportadora, las formas de acumulación de riqueza y la distribución equitativa de los beneficios del desarrollo.

1.7 El artículo 1 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado señala como su objeto: “...evitar, prevenir, corregir, eliminar y sancionar el abuso de operadores económicos con poder de mercado; la prevención, prohibición y sanción de acuerdos colusorios y otras prácticas restrictivas; el control de regulación de las operaciones de concentración económicas; y la prevención, prohibición y sanción de las prácticas desleales, buscando la eficacia en los mercados, el comercio justo y el

bienestar general y de los consumidores y usuarios, para el establecimiento de un sistema económico social, solidario y sostenible”.

1.8 El artículo 36 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado establece: “... Créase la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, misma que pertenece a la Función de Transparencia y Control Social, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa; la que contará con amplias atribuciones para hacer cumplir a los operadores económicos de los sectores público, privado y de la economía popular y solidaria todo lo dispuesto en la presente Ley. Su domicilio será la ciudad de Quito, sin perjuicio de las oficinas que pueda establecer el Superintendente en otros lugares del país. (...)”.

1.9 El artículo 38 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, determina las atribuciones de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado y en su numeral 29 determina: “29. Coordinar las acciones que fueren necesarias y suscribir convenios de cooperación con entidades públicas y privadas, a fin de promover la libre concurrencia de los operadores económicos a los diferentes mercados”.

1.10 Mediante Decreto Ejecutivo No. 1558, de 27 de enero de 2009, el Presidente de la República del Ecuador, modifica y sustituye la denominación del Ministerio de Industrias y Competitividad por el de Ministerio de Industrias.

1.11 Mediante Decreto Ejecutivo No. 1633, publicado en el Registro Oficial No. 566, de 8 de abril del 2009, se reforma en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva la denominación del Ministerio, llamándolo "Ministerio de Industrias y Productividad".

1.12 Mediante Acuerdo Ministerial No. 15 048, publicado en la edición especial del registro oficial No. 341 de 23 de julio de 2015, se expide la reforma y codificación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Industrias y Productividad, 2.2.1.2 GESTIÓN DEL SISTEMA DE LA CALIDAD DE LA PRODUCTIVIDAD Misión: Generar, gestionar, regular, controlar y articular el Sistema Nacional de la Calidad, promoviendo una cultura de calidad, basado en políticas que contribuyan al desarrollo competitivo industrial, asegurando que los reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad no creen obstáculos innecesarios al comercio y que estén enfocados en la protección del consumidor.

1.13. El artículo 1 de la Resolución No. SCPM-DS-032-2015, de 04 de mayo de 2015, establece: “Delegar al/la titular de la Intendencia General o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, o más de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la SCPM; la siguiente:
a) En el ámbito de su competencia, conocer y autorizar una vez que se cumplan los requisitos legales correspondientes, las peticiones e informes que sustenten los convenios interinstitucionales de cooperación con entidades nacionales o extranjeras, públicas o ~~o~~”



privadas, organizaciones sociales y/o personas naturales. La suscripción de los convenios en todos los casos corresponderá al/la Superintendente/a”;

1.14 El 19 de octubre de 2015, el Ministerio de Industrias y Productividad y la Superintendencia de Control del Poder de Mercado suscribieron el Convenio Marco No. 15 114, que tiene por objeto coordinar y realizar acciones conjuntas que permitan el intercambio de información, fortalecimiento técnico y difusión de la normativa en materia de mercado, además capacitar a la ciudadanía sobre temas de elaboración, distribución y comercialización de productos que se consumen en el Ecuador con el fin de fortalecer el derecho constitucional del buen vivir.

1.15. La SCPM impulsa la realización de la “V Reunión anual del Grupo de Trabajo sobre Comercio y Competencia para América Latina y el Caribe” así como varios eventos paralelos sobre comercio y competencia que desarrollarán en varias universidades en la provincia de Manabí durante los días 2, 3 y 4 de diciembre de 2015, cuya finalidad es ejecutar, socializar y fortalecer el evento organizado.

1.16. Mediante Oficio No. SCPM-IG-376-2015 de 07 de octubre de 2015 el Intendente General de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado a fin de llevar a cabo la ejecución, socialización e implementación de la “V Reunión Anual del Grupo de Trabajo sobre Comercio y Competencia para América Latina y el Caribe”, así como para la realización de varios eventos paralelos sobre comercio y competencia que se desarrollarán en varias universidades en la provincia de Manabí, durante los días 2, 3, y 4 de diciembre de 2015, solicita al MIPRO un aporte económico para la Superintendencia por el monto de USD. 30.000,00 en virtud del convenio de cooperación interinstitucional a suscribirse.

1.17. Mediante Memorando Nro. MIPRO-DF-2015-0679-M de 23 de noviembre de 2015 de 2015, el Director Financiero Subrogante del MIPRO, informa a la Subsecretaría de Calidad de la misma Institución que existe disponibilidad presupuestaria en la partida 530217 “Difusión e Información” a fin de realizar el aporte de recursos y viabilizar la suscripción del convenio MIPRO-SCPM.

1.18. Mediante informe técnico de la Subsecretaría de la Calidad, elaborado por el Director de Defensa del Consumidor y aprobado por la Subsecretaría de la Calidad, recomienda la suscripción del convenio específico con la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, para impulsar la realización de la “V Reunión anual del Grupo de Trabajo sobre Comercio y Competencia para América Latina y el Caribe”, así como la ejecución de varios eventos paralelos sobre comercio y competencia que se desarrollarán en varias universidades en la ciudad de Manta durante los días 2, 3, y 4 de diciembre de 2015

La Superintendencia de Control del Poder de Mercado y el Ministerio de Industrias y Productividad, instituciones encaminadas a buscar el bienestar de la sociedad, han identificado la necesidad de apoyar a la comunidad mediante la realización de actividades que promuevan la participación activa en busca de la eficiencia de los mercados, el comercio justo y el bienestar general, por lo cual es necesario la suscripción de este convenio el cual beneficiará a ambas instituciones así como a la comunidad en general. *PP*

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

El convenio de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Industrias y Productividad - MIPRO y la Superintendencia de Control del Poder de Mercado – SCPM tiene como objeto colaborar y cooperar conjuntamente para la ejecución de la “V Reunión anual del Grupo de Trabajo sobre Comercio y Competencia para América Latina y el Caribe”, así como los eventos paralelos sobre comercio, consumidor y competencia que se desarrollarán en varias universidades de la provincia de Manabí.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Las partes se obligan y comprometen a lo siguiente:

3.1 Ministerio de Industrias y Productividad:

- 3.1.1. El MIPRO ejecutará de manera directa el aporte de USD 30.000,00 (TREINTA MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) con cargo a la partida presupuestaria No. 530217 correspondiente a “Difusión e información”, en las actividades que den lugar a apoyar en la ejecución del evento organizado por la SCPM denominado: “V Reunión anual del Grupo de Trabajo sobre Comercio y Competencia para América Latina y el Caribe” así como los eventos paralelos sobre comercio, consumidor y competencia que se desarrollarán en varias universidades en la ciudad de Manta a efectuarse los días 2, 3 y 4 de diciembre de 2015, con material promocional con cargo a la partida presupuestaria N° 53.02.17, denominada “Difusión e Información ” Por un monto de USD 30.000 los mismos que se detallan a continuación:

PRODUCTOS	CANTIDAD
Agendas ejecutivas incorporados los logotipos de las dos instituciones MIPRO-SCPM	100
Discos de almacenamiento externo con capacidad de 8G incorporados los logotipos de las dos instituciones MIPRO-SCPM; los mismos que contendrán información referente al evento, así como las presentaciones de los expositores	100
Folders ejecutivos con los logotipos de cada institución que patrocina el evento	100
Block de notas de 10 hojas con los logotipos de cada institución que patrocina el evento	100
Bolígrafos con los logotipos de las dos instituciones MIPRO-SCPM;	100
Traductor Inglés español de forma simultánea para las conferencias a efectuarse “V Reunión anual del Grupo de Trabajo sobre Comercio y Competencia para América Latina y el Caribe” así como los eventos paralelos sobre comercio y competencia que se desarrollarán en varias universidades en la ciudad de Manta	1
Letreros de bienvenida 2,50m ancho x 11m de largo , en el cual conste el nombre del evento y los logotipos de las dos instituciones MIPRO-SCPM;	1
Folletos de 7 hojas con un tamaño A5 a full color con imágenes turísticas de Manabí, donde se incluya e itinerario que cumplirán los expertos internacionales por día.	100
Rol ups de en el cual conste el nombre del evento y los logotipos de las dos instituciones MIPRO-SCPM;	4
Stand para la difusión y promoción del evento V Reunión anual del Grupo de Trabajo sobre Comercio y Competencia para América Latina y el Caribe”	3
Baking 3m de ancho por 4 m de largo en el cual consta el nombre del evento con los logotipos de las dos instituciones MIPRO-SCPM	1
Material de difusión para la promoción del Ecuador hacia los países que conforman la CELAC	160

- 3.1.2. Mantener coordinación permanente con la SCPM para participar y dar seguimiento al cumplimiento de las actividades planteadas en el proyecto.

[Handwritten signatures and marks]



Superintendencia
de Control del
Poder de Mercado



Ministerio
de Industrias
y Productividad

- 3.1.3. Coordinar con la SCPM la inclusión del logo institucional del MIPRO en todo el material publicitario, diseños, campañas publicitarias y eventos relacionados con la difusión y socialización de los eventos, en calidad de auspiciante del mismo.
- 3.1.4. El Ministro de Industrias y Productividad o su delegado, participará en la Inauguración de la “V Reunión anual del Grupo de Trabajo sobre Comercio y Competencia para América Latina y el Caribe”.
- 3.1.5. El Ministerio de Industrias y Productividad participará por medio de sus servidores públicos en temas relacionados con el consumidor y el mercado en los eventos paralelos sobre comercio y competencia que se desarrollarán en varias universidades en la ciudad de Manta.

3.2 La Superintendencia de Control del Poder de Mercado:

- 3.2.1. Organizar “V Reunión anual del Grupo de Trabajo sobre Comercio y Competencia para América Latina y el Caribe” así como los eventos paralelos sobre comercio, consumidor y competencia que se desarrollarán en varias universidades en la ciudad de Manta a efectuarse los días 2, 3 y 4 de diciembre de 2015;
- 3.2.2. Contribuir con los recursos humanos y técnicos necesarios, en base al presupuesto o recursos de gestión con otras instituciones para la ejecución de “V Reunión anual del Grupo de Trabajo sobre Comercio y Competencia para América Latina y el Caribe” así como los eventos paralelos sobre comercio, consumidor y competencia que se desarrollarán en varias universidades en la ciudad de Manta a efectuarse los días 2, 3 y 4 de diciembre de 2015.
- 3.2.3. Mantener coordinación permanente con el MIPRO para la ejecución de las actividades acordadas, para lo cual las instituciones suscriptoras delegarán un funcionario para que interactúen constantemente.
- 3.2.4. Resaltar durante el desarrollo de los eventos, los servicios que el MIPRO entrega a la ciudadanía dentro de la materia de protección de los derechos de los consumidores y del Sistema Nacional de la Calidad para la promoción de la participación activa de la eficiencia de los mercados, y el comercio justo.
- 3.2.5. Incluir el logo o imagen institucional del MIPRO en todos los productos y espacios comunicacionales del evento.
- 3.2.6. Realizar un informe final de los resultados alcanzados y suscribir el acta de cumplimiento de actividades del evento “V Reunión anual del Grupo de Trabajo sobre Comercio y Competencia para América Latina y el Caribe” así como los



eventos paralelos sobre comercio, consumidor y competencia que se desarrollarán en varias universidades en la ciudad de Manta, conjuntamente con el MIPRO.

CLÁUSULA CUARTA.- RECURSOS Y FORMA DE DESEMBOLSO:

4.1 El MIPRO aportará con el monto de USD. 30.000,00 (TREINTA MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), con cargo a la partida presupuestaria No. 530217, correspondiente a "Difusión e Información", para la realización del evento organizado por la SCPM nominado "V Reunión anual del Grupo de Trabajo sobre Comercio y Competencia para América Latina y el Caribe" así como para los eventos paralelos sobre comercio, consumidor y competencia que se desarrollan en varias universidades de la provincia de Manabí, de conformidad a la certificación de disponibilidad de fondos constante en el Memorando No.MIPRO-DF-2015-0679-M de 23 de noviembre de 2015 suscrito por la Directora Financiera del MIPRO.

CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

El plazo de vigencia del presente convenio regirá a partir de su suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2015.

CLÁUSULA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD:

6.1 Las partes se comprometen a guardar total confidencialidad respecto de la información que se genere dentro del marco de este convenio, salvo en los casos en que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información establezca su divulgación.

6.2 Sin embargo, previo acuerdo de las partes, éstas podrán difundir la información que consideren pertinente.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- REUNIONES DE FORTALECIMIENTO:

Los representantes de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado (SCPM) y el Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO), se reunirán periódicamente, previo acuerdo de agenda y en la medida de sus posibilidades, con el propósito de coordinar asuntos de interés común relacionados con la aplicación y cumplimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL:

8.1 La administración, seguimiento y evaluación del presente convenio estará a cargo del Director/a de Defensa del Consumidor como delegado/a del MIPRO como administrador del convenio y el/la Directora/ra de Comunicación como delegado/a del MIPRO quienes actuarán en coordinación con el Intendente/a de la Abogacía de Competencia en calidad de delegado/a de la SCPM, quienes de manera conjunta se encargarán de la organización, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades detalladas en el alcance del presente convenio así como del cumplimiento de las obligaciones de cada una de las Partes.

[Handwritten signature and date]



8.2 Los delegados del Ministerio de Industrias y Productividad para la administración y seguimiento del presente instrumento legal se sujetarán a lo dispuesto en el Acuerdo No. 14 286 sobre Acuerdos y Convenios de Cooperación.

8.3 El delegado de la SCPM para la administración y seguimiento del presente instrumento legal se sujetarán a lo dispuesto en la Resolución No. SCPM-DS-057-2015 de 27 de agosto de 2015 mediante el cual se expide el Instructivo para la Suscripción de Convenios de Cooperación de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.

8.4 Los delegados serán los encargados de la administración, supervisión y control del presente convenio hasta su liquidación, quienes tendrán la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el cumplimiento del presente instrumento.

8.5 Los delegados podrán ser reemplazados conforme a las necesidades de la institución a la que pertenecen, dicho cambio de delegado deberá ser notificado a la otra Parte dentro de los 3 días siguientes del cambio realizado.

8.6 A la terminación del Convenio por cualquier causa, se procederá al cierre del mismo, con la respectiva liquidación técnica y económica para lo cual se deberá contar con el informe final de cada una de las instituciones intervinientes.

Se aclara que la delegación no es a título personal, sino en relación a las funciones que ejecutan los citados funcionarios, por lo que en caso de ausencia temporal o definitiva de los mismos, su reemplazo temporal o definitivo asumirá sin trámite adicional las funciones de delegación.

CLÁUSULA NOVENA.- CONVENIOS MODIFICATORIOS:

Las máximas autoridades de las partes o sus delegados, de mutuo acuerdo, podrán solicitar durante la ejecución del presente instrumento y durante la vigencia del mismo, la modificación de sus cláusulas, ampliar la vigencia y/o incorporar contenidos a partir de nuevas circunstancias; siempre y cuando no implique una reforma sustancial que cambie el objeto y sentido del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES PROPIAS Y FRENTE A TERCEROS:

10.1 Cada una de las Partes será responsable por los actos de los servidores públicos de su entidad. De igual manera, cada una de las instituciones será responsable por las obligaciones civiles o laborales de su propio personal, sin que ninguna adquiera obligación de ningún tipo, respecto del personal, designado por la otra, para la ejecución del presente Convenio.

10.2 Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la institución cuyos representantes, servidores públicos, formadores o empleados la hayan ocasionado, ya sea por acción u omisión que sea probada de manera fundamentada. 

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES:

Las partes declaran expresamente que, con la celebración del presente Convenio y respecto de las actividades que de éste se genere, no contraen ninguna relación laboral entre ellas, ni con las contrapartes o delegados que las representen.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, USO DE LA INFORMACIÓN Y DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL:

La propiedad intelectual de los trabajos, estudios, investigaciones o informes que se realicen en el marco del convenio se sujetarán a lo previsto en la Ley de Propiedad Intelectual.

La información de propiedad de una de las partes, que sea entregada a su contraparte o que por cualquier motivo se llegare a conocer, deberá ser empleada únicamente para efectos de la ejecución del convenio. El MIPRO no entregará ni compartirá la información que por su naturaleza se encuentre sujeta a reserva y confidencialidad, o calificada como tal por la institución.

Las partes se comprometen a utilizar por igual, las imágenes institucionales de cada una de las partes suscriptoras; tanto en los productos, eventos y actividades que se realicen con motivo de la ejecución del presente Convenio, para lo cual deberán cumplir con la normativa de uso de imagen institucional, que se encuentre vigente al momento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causales:

- 13.1. Por cumplimiento del objeto del Convenio y obligaciones de las partes.
- 13.2. Una vez vencido el plazo de vigencia del convenio conforme lo estipulado en la Cláusula Quinta de este instrumento;
- 13.3. Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones convenidas, en el estado en que se encuentren. La solicitud de terminación podrá ser solicitada por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito debidamente fundamentada explicando las razones de su terminación anticipada, con una antelación de 30 días a la finalización del concurso. La terminación por mutuo acuerdo no dará lugar a reclamaciones ni obligación de pagar perjuicios, ni derecho a indemnizaciones para ninguna de las partes;
- 13.4. Por terminación unilateral; y, *RP*

RP
9 P



En cualquier caso de terminación del convenio, deberá suscribirse un Acta de Finiquito en la cual conste que las obligaciones generadas, hasta el momento de la suscripción del Acta, han sido plenamente cumplidas por las partes.

Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio por incumplimiento del objeto y/o por acuerdo de las partes. De cumplirse los supuestos antes mencionados, las partes deberán notificar su deseo de dar por terminado el convenio.

En caso de terminación del presente Convenio, se dejará constancia de lo ejecutado, en un acta a suscribirse entre las partes. La terminación del Convenio no libera la responsabilidad de ninguna de las partes respecto del cumplimiento de las obligaciones que se hubieren generado en base a la firma del presente convenio, hasta el momento de la terminación del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS:

Toda controversia relativa a la interpretación o ejecución del presente convenio, tratará de ser resuelta observando procedimientos propios de buena voluntad en forma directa y amistosa entre las partes a través de sus respectivos representantes, que se precisará el motivo de la controversia surgida. Más en caso de que las partes en un plazo no mayor a quince (15) días contado a partir de la notificación que una de las partes recibiere de la otra, y no llegaren a una solución amigable y directa, se podrá recurrir a mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la Ciudad de Quito.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente convenio:

- a) Copia de la resolución de nombramiento del Superintendente de Control del Poder de Mercado;
- b) Copia del nombramiento del Ministro de Industrias y Productividad.
- c) Informe técnico de factibilidad.
- d) Informe técnico de la Subsecretaría de la Calidad del MIPRO.
- e) Memorando Nro. MIPRO-DF-2015-0679-M de 23 de noviembre de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

La legislación aplicable en todo lo que no se encuentre estipulado en el presente convenio es la ecuatoriana.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO Y COMUNICACIONES:

Para todos los efectos previstos en este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quito. 

Las partes señalan para notificaciones que les correspondan, las siguientes direcciones:

Superintendencia de Control del Poder de Mercado:

Dirección: Calle José Bosmediano E15-68 y José Carbo
Teléfono: 02 3956-010
Ciudad: Quito - Ecuador

Ministerio de Industrias y Productividad:

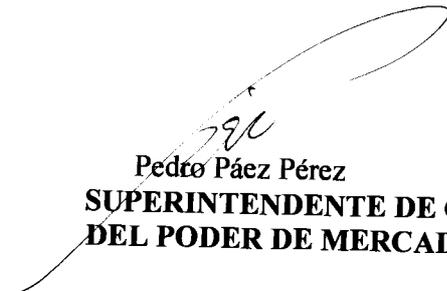
Dirección: Yánez Pinzón N26-12, entre Av. Colón y la Niña.
Teléfono: 02 3948-760
Ciudad: Quito-Ecuador

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

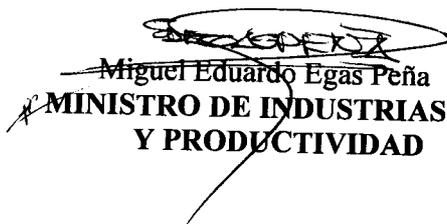
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- ACEPTACIÓN:

Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por así convenir a los intereses de sus representadas, por lo cual en prueba de su aceptación y a los términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro (4) ejemplares, de igual contenido y valor, en la ciudad de Quito a

25 NOV 2015



Pedro Páez Pérez
SUPERINTENDENTE DE CONTROL
DEL PODER DE MERCADO



Miguel Eduardo Egas Peña
MINISTRO DE INDUSTRIAS
Y PRODUCTIVIDAD